# PARLAMENTO EUROPEO

*2004* *2009*

*Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior*

**2008/2157(INI)**

15.10.2008

# PROYECTO DE INFORME

sobre la evaluación y el desarrollo futuro de la Agencia FRONTEX y el sistema europeo de vigilancia de fronteras (EUROSUR)
(2008/2157(INI))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Javier Moreno Sánchez

PR_INI

## ÍNDICE

**Página**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....8

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la evaluación y el desarrollo futuro de la Agencia FRONTEX y el sistema europeo de vigilancia de fronteras (EUROSUR)**
**(2008/2157(INI))**

*El Parlamento Europeo*,

– Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que contiene el informe sobre la evaluación y el desarrollo futuro de la Agencia FRONTEX (COM(2008)0067),

– Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones que contiene el examen de la creación de un sistema europeo de vigilancia de fronteras (EUROSUR) (COM(2008)0068),

– Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la preparación de los próximos pasos en la gestión de fronteras en la Unión Europea (COM(2008)0069),

– Visto el Reglamento (CE) n° 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea[1],

– Visto el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, acordado en París por los 27 Estados miembros el 27 de julio de 2008 y que será adoptado en el próximo Consejo Europeo, que se celebrará en octubre de 2008,

– Vistas las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 sobre el «Enfoque global de la emigración: medidas prioritarias centradas en África y en el Mediterráneo», contemplado también en las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre de 2006,

– Visto el Reglamento (CE) n° 863/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un mecanismo para la creación de equipos de intervención rápida en las fronteras[2],

– Vista su Resolución de 26 de septiembre de 2007 sobre las prioridades políticas en la lucha contra la inmigración clandestina de los nacionales de terceros países[3],

– Visto el artículo 45 de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo y de la de la Comisión de Presupuestos (A6-0000/2008),

[1] DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.
[2] DO L 199 de 31.7.2007, p. 30.
[3] DO C 219E de 28.8.2008, p. 223.

A. Considerando que la lucha contra la inmigración clandestina y, más específicamente, la gestión integrada de todas las fronteras de la Unión debe tener lugar en el marco de un enfoque global y armonizado de los fenómenos migratorios, que comprenda también la organización de la inmigración legal, la integración de los inmigrantes legales y la cooperación con los países de origen y de tránsito,

B. Considerando que estos fenómenos migratorios perdurarán mientras persistan las diferencias de desarrollo entre las distintas regiones del mundo y que, por esta razón, es conveniente organizar la gestión de los flujos migratorios en sinergia con las políticas de desarrollo y de cooperación con los países terceros,

C. Considerando que la vigilancia de las fronteras exteriores de la Unión es un elemento dinámico de la lucha contra la inmigración clandestina, que debe contar con el acompañamiento de unas políticas represivas complementarias destinadas a cortar su fuente, como la lucha contra el trabajo ilegal, en particular, mediante la adopción de la directiva sobre la imposición de sanciones a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular, y contra las redes de traficantes pertenecientes a la delincuencia organizada,

D. Considerando que, si bien el control de las fronteras incumbe a los diferentes Estados miembros por lo que se refiere a sus respectivas partes de frontera, la presión migratoria ejercida sobre las fachadas este y sur de la Unión Europea hace necesario que se desarrolle y se organice un espíritu de corresponsabilidad y de solidaridad obligatoria entre Estados miembros, con el fin de facilitar la puesta en común de los recursos materiales y humanos movilizados para luchar contra este fenómeno,

E. Acogiendo con satisfacción los primeros resultados cuantificables de la Agencia FRONTEX desde su lanzamiento operativo en octubre de 2005, y la necesaria determinación de una estrategia a largo plazo, ya indispensable en este estadio de su desarrollo,

F. Considerando que esta estrategia precisamente deberá aprovechar la ocasión de comprobar la viabilidad del principio de «solidaridad obligatoria» entre Estados miembros (principio que ya se invocó en el contexto del Reglamento (CE) n° 863/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un mecanismo para la creación de equipos de intervención rápida en las fronteras[1] (sistema RABIT −*Rapid Border Intervention Teams*− que coordina las capacidades de reacción rápida de la Unión en caso de urgencia) con el fin de elegir el *modus operandi* pertinente para garantizar la disponibilidad incondicional de los recursos materiales (comprendidos en el Registro central de equipo técnico disponible CRATE) y humanos necesarios para una acción eficaz de la Agencia,

G. Considerando que, en todas las circunstancias, todas las acciones que lleve a cabo la Agencia deberán ser conformes a las disposiciones del Derecho internacional, en particular, a las relativas a los derechos humanos, la dignidad de la persona y los refugiados, en particular, el derecho de asilo y el principio de no devolución,

H. Considerando que la Agencia deberá incorporar a todas sus acciones la necesidad de

[1] DO L 199 de 31.7.2007, p. 30.

tomar las precauciones y aplicar los medios necesarios en relación con las personas más vulnerables, las mujeres y los niños y, en especial, los menores no acompañados y las personas con discapacidad,

I. Considerando que la dimensión humanitaria de la actuación de FRONTEX debe ir acompañada de la máxima seguridad jurídica, tanto en el marco de las operaciones de salvamento que tenga que efectuar como en el marco de las operaciones de retorno a las que tenga que contribuir,

J. Considerando que, en vista de su éxito, las operaciones de formación de personal especializado implicado en el funcionamiento de FRONTEX merecerían proseguirse y, sobre todo, ampliarse al personal de los países terceros que cooperan cotidianamente con la Agencia,

1. Pide a los Estados miembros que consideren la problemática de las migraciones a través de un enfoque global que haga progresar con la misma energía el refuerzo de los controles en las fronteras de la Unión, la lucha contra la inmigración clandestina y el retorno al país de origen de los extranjeros en situación irregular, la lucha contra el trabajo ilegal y la trata de seres humanos, e igualmente la organización de la inmigración legal y las medidas para facilitar la integración de los inmigrantes legales, el refuerzo de una asociación global con los países terceros, fomentando una relación positiva entre migraciones y desarrollo, y la instauración de una política homogénea en materia de derecho de asilo a nivel comunitario;

2. Insiste en que debe adquirirse conciencia de la absoluta necesidad de que FRONTEX pueda contar, tanto para sus operaciones puntuales como para sus misiones permanentes, con la disponibilidad de los medios que le ofrecen los Estados miembros,

3. Exhorta a este fin a los Estados miembros a que oficialicen cuanto antes un sistema de «solidaridad obligatoria e irrevocable» que permita que, en la preparación y la realización de sus misiones, FRONTEX levante la hipoteca que pesa sobre el alcance preciso de los medios sobre los que puede contar en tiempo real;

4. Pide que se establezcan patrullas de vigilancia conjuntas, permanentes y operativas durante todo el año en todas las zonas de alto riesgo, en particular, en las fronteras marítimas;

5. Pide a los Estados miembros que se comprometan lo antes posible a concretar este principio de solidaridad incrementando sustancialmente los medios materiales que cada uno de ellos pone a la disposición de la Agencia y garantizando, en el plano práctico, su absoluta disponibilidad;

6. Pide a FRONTEX que presente un informe al Consejo y al Parlamento Europeo que detalle, en particular, el uso efectivo y la disponibilidad real de los materiales registrados en la base CRATE y que destaque, en su caso, las dificultades constatadas,

7. Pide a los Estados miembros, en la hipótesis de la persistencia de la disponibilidad insuficiente de medios, que prevean rápidamente un cambio de magnitud del presupuesto de FRONTEX para permitirle el alquiler o la adquisición de materiales propios para la realización de sus misiones;

8. Recuerda que el Parlamento Europeo, como autoridad presupuestaria, ya ha incrementado el presupuesto de FRONTEX desde su creación y velará por su correcta ejecución y por su adaptación a la evolución de sus cometidos;

9. Se congratula de los importantes esfuerzos de cooperación desplegados por la práctica totalidad de los países terceros con los que FRONTEX tiene que trabajar cotidianamente, que han dado lugar a resultados extremadamente positivos, como los obtenidos en Canarias;

10. Exhorta *a contrario* a los países terceros cuya cooperación es insuficiente o incluso inexistente a que se esfuercen al máximo para facilitar el trabajo de la Agencia, en particular, garantizando una cooperación más eficaz de sus servicios en materia de prevención;

11. Pide a los Estados miembros que permitan una revisión del mandato de FRONTEX con el fin de resolver los vacíos jurídicos que pudieran obstaculizar su actuación, integrando, en particular, las condiciones jurídicas precisas de sus intervenciones de salvamento marítimo y las de su contribución a las operaciones de retorno, y la posibilidad de que recurran a sus equipos países terceros, concretamente, a través de proyectos piloto de los que serían beneficiarios;

12. Estima que las atribuciones de FRONTEX así ampliadas y la implantación de su contribución en la lucha cotidiana contra la inmigración clandestina podrían justificar un desarrollo estructural de sus capacidades logísticas y administrativas, en el respeto del principio de proporcionalidad;

13. Estima, en particular, que si bien el ritmo y los medios utilizados no justifican por ahora una multiplicación de agencias descentralizadas, podría contemplarse ya la creación de dos oficinas distintas, una para coordinar la actividad en las fronteras terrestres y otra, para las operaciones marítimas;

14. Insiste en la necesidad de proseguir las operaciones de formación del personal movilizado por las operaciones de la Agencia, en particular, en materia de Derecho marítimo, derecho de asilo y derechos fundamentales, también, una vez ampliado su mandato, en relación con el personal de terceros países afectados; insta, con este fin, a FRONTEX a que coopere con otras instituciones, como la Organización Internacional para las Migraciones, la Agencia de los Derechos Fundamentales y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

15. Se congratula de la reflexión desarrollada en el seno del Consejo con el fin de establecer el sistema EUROSUR, con el fin de garantizar un aprovechamiento óptimo de todos los dispositivos de vigilancia, fundamentalmente, ampliando su cobertura actual, que no afecta actualmente más que a una parte de las zonas en las que pueden efectuarse operaciones;

16. Insiste, por lo tanto, en que se inicie sin demora la mejora de los sistemas nacionales de vigilancia y su interconexión en red y que, en aras de la coherencia, se encomiende a FRONTEX el reagrupamiento de los instrumentos disponibles, en particular, la gestión de la Red segura de información y coordinación para los servicios de gestión de la migración de los Estados miembros (ICONet) y la reanudación de las actividades del Centro de

Información, Reflexión e Intercambio en materia de Cruce de Fronteras e Inmigración (CIREFI); insiste asimismo en la necesidad de avanzar en la cooperación de la Agencia en materia de análisis de riesgos con otras agencias europeas y con otros organismos internacionales y autoridades de países terceros responsables de los controles en las fronteras;

17. Pide a los Estados miembros que velen por que las necesidades concretas de los servicios responsables de los controles en las fronteras sean tenidas específicamente en cuenta en las actividades de investigación;

18. Insiste en la importancia de incorporar al sistema global de gestión de las fronteras de la Unión los nuevos sistemas europeos propuestos para el control en las fronteras, como el sistema electrónico de autorización de viaje (ESTA), el sistema de entrada/salida, *Fast Track*, y otros;

19. Pide a FRONTEX que tome la iniciativa de crear un entorno común de puesta en común de información entre las autoridades nacionales competentes, con el fin de optimizar la recogida, el análisis y la difusión de datos sensibles; pide al Foro Europeo de Investigación e Innovación en materia de Seguridad (ESRIF) que aporte su contribución a la consecución de este objetivo, privilegiando en sus trabajos las aplicaciones comunes en materia de perfeccionamiento e innovación en relación con los instrumentos de vigilancia;

20. Pide a la Agencia que informe al Parlamento Europeo sobre los acuerdos firmados con terceros países y que publique los informes de evaluación sobre las operaciones conjuntas;

21. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros así como al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Organización Internacional para las Migraciones.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Introducción

*«Quisiera sonreír, porque me siento con la fuerza de un titán. He entrado en Europa de un salto. He salvado mares y he saltado por encima de las montañas.*

*...*

*Massambalo. Recordaba el relato que había oído la víspera. Era el mismo nombre, el del dios de los emigrados que se lanza a través del continente de las sombras para velar por los pueblos que sufren.»*

Laurent Gaudé, *L'Eldorado*, ed. Actes Sud

Ni el dios africano evocado en la magnífica novela de Laurent Gaudé ni los otros dioses de los emigrantes pueden velar por el número cada vez mayor de seres humanos que, huyendo de la miseria, «salvan mares y saltan por encima de las montañas» para alcanzar el sueño europeo. El número de desaparecidos en alta mar y las imágenes de las embarcaciones de fortuna que atracan incansablemente en las costas meridionales de la Unión nos lo recuerdan cada día.

Estos dioses no pueden proteger a todos estos seres humanos desesperados frente a los riesgos mortales a los que se exponen en el camino de la esperanza, ni ponerles a salvo de las garras de las mafias y la redes de traficantes de inmigrantes clandestinos, ni de los empresarios sin escrúpulos que les explotarán una vez llegados a nuestro continente.

Nos corresponde a nosotros como seres humanos, a los europeos, bloquear ese camino del infierno, detener la inmigración clandestina. Al mismo tiempo, debemos conseguir que sólo los inmigrantes que emprendan la vía legal lleguen al territorio de la Unión Europea y que después se hagan todos los esfuerzos necesarios para permitirles integrarse en nuestras sociedades.

A nosotros, a los europeos, nos incumbe instaurar con los países de origen la forma de cooperación adecuada para que la inmigración sea un factor de desarrollo para estos países y para nuestros países de acogida, pero ante todo para los inmigrantes.

En esta respuesta europea global al desafío de la inmigración debemos cumplir una tarea ingrata, pero indispensable: la gestión del control de las fronteras, de todas las fronteras exteriores de la Unión.

Este control es una faceta más de una política global que debe desarrollar la Unión y cuyos principales elementos se recogen en el reciente Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo.

En este marco se inserta el objeto del proyecto de informe de iniciativa que presenta el ponente y en el que se esboza una propuesta sobre la evaluación y el futuro desarrollo de la Agencia FRONTEX y del sistema europeo de vigilancia de fronteras (EUROSUR), en respuesta a la comunicación de la Comisión Europea sobre este asunto.
El ponente ha tratado de extraer enseñanzas de los distintos intercambios de puntos de vista

desarrollados durante la audiencia pública del 30 de junio de 2008, así como de los debates en la comisión LIBE y de los contactos con los representantes de la Comisión, del Consejo, de las ONG y, evidentemente, de los responsables de la Agencia, en particular de su director y su director adjunto. Las enmiendas de los distintos grupos políticos enriquecerán el debate y el informe.

Por último, para tener una visión completa de la gestión integrada las fronteras, este informe debe examinarse en paralelo con el informe del PE sobre la comunicación de la Comisión titulada «Preparación de los próximos pasos en la gestión de fronteras en la Unión Europea».

## II. EVALUACIÓN 2005/2007

La actividad de FRONTEX se inscribe prioritariamente en el marco de la **coordinación de la cooperación operativa** entre Estados miembros **en el ámbito de la gestión de la fronteras exteriores**.

El objetivo de FRONTEX es mejorar la gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros a fin de luchar contra la inmigración ilegal y las redes de traficantes, respetando plenamente la dignidad y los derechos fundamentales de los inmigrantes, y prioritariamente su derecho a la vida. En este sentido, el PE debe solicitar que se modifique el mandato de la Agencia y que se establezcan con precisión las condiciones jurídicas del salvamento marítimo. Asimismo, la Agencia debe seguir tomando precauciones y dotarse de los medios necesarios para que las personas más vulnerables, las mujeres y los niños, y, más en concreto, los menores y las personas con discapacidad, sean tratadas con dignidad y para que sus derechos humanos sean respetados.

En 2006 y 2007, la Agencia ha desarrollado 28 operaciones conjuntas —9 en las fronteras marítimas, 12 en las terrestres y 7 en las aéreas—, a las que hay que añadir 10 proyectos piloto realizados como complemento de estas operaciones.

Estas operaciones dan lugar a un provechoso intercambio de mejores prácticas y de información e intensifican la cooperación diaria entre los servicios nacionales de control de fronteras: en dos años se ha aprehendido o se ha impedido la entrada de 53 000 personas en las fronteras, se han detectado más de 2 900 documentos de viaje falsos y se ha detenido a 58 «pasadores» de inmigrantes clandestinos.

La participación de los Estados miembros ha resultado desigual: por término medio, en las operaciones en las fronteras marítimas han participado siete Estados miembros; en las fronteras terrestres, nueve; y en las fronteras aéreas, once. El PE debe exigir que todos los Estados miembros respeten sus compromisos y pongan a disposición los medios materiales y de personal necesarios para la acción eficaz de la Agencia, con arreglo al principio de «solidaridad obligatoria» recogido singularmente en el Reglamento RABIT. En la hipótesis de una insuficiencia persistente de la disponibilidad de los medios, debería examinarse la posibilidad de adaptar el presupuesto de la Agencia para que ésta pueda adquirir o alquilar su propio material.

En el capítulo de iniciativas de importancia cabe señalar también la creación de la red europea de patrullas (mayo de 2007), que se extiende en las zonas próximas a las costas de los Estados

miembros afectados, y la del Registro central de equipo técnico disponible (CRATE) para el control y la vigilancia de las fronteras.

En el plano estratégico, la experiencia obliga a dar la máxima prioridad a la cooperación operativa en la lucha contra la inmigración clandestina en la frontera marítima meridional. Por ello, el Parlamento Europeo debe solicitar que se examine la posibilidad de crear oficinas regionales especializadas de la Agencia en los Estados miembros sometidos a la presión constante de la inmigración ilegal y que se sistematice el recurso a las misiones permanentes en las zonas de alto riesgo.

FRONTEX también puede constituir **un apoyo para los Estados miembros que se enfrentan a una situación que exige una ayuda operativa y técnica reforzada y el despliegue de equipos de intervención rápida en las fronteras.**

El sistema RABIT, que entró en funcionamiento el 20 de agosto de 2007 y que había sido aprobado por el Parlamento en primera lectura, prevé, en efecto, una capacidad de reacción rápida que permite proporcionar recursos humanos suplementarios a los Estados miembros que se encuentren en dificultades. El *pool* de intervención rápida en las fronteras destinado a este fin cuenta con unos 500 o 600 guardias fronterizos; en otoño de 2007 efectuó un ejercicio de prueba.

FRONTEX debería plantearse la posibilidad de adquirir, como medida preventiva, sus propios equipamientos técnicos —que serían utilizados por los equipos de intervención rápida— para garantizar su disponibilidad con la mayor rapidez posible en situaciones de urgencia.

Por otra parte, FRONTEX presta **asistencia a los Estados miembros para la formación de sus guardias fronterizos nacionales,** incluyendo en ella la **definición de normas de formación comunes**.

Las 97 acciones de formación de la Agencia FRONTEX han beneficiado a 1 341 personas. Su objetivo es armonizar la formación de los guardias fronterizos en toda Europa.

El planteamiento adoptado ha resultado muy fructífero y, por lo tanto, merece ser ampliado respetando y manteniendo la coherencia con el acervo de Schengen. Las acciones de formación deberían dedicarse en particular al personal de los países terceros que cooperan con FRONTEX. También debe desarrollarse la cooperación con instituciones internacionales como la OMI o la Oficina del ACNUR.

Debe señalarse igualmente que la Agencia elabora sus propios **análisis de riesgos**, que desempeñan un papel crucial y transversal en sus actividades: así, en el marco de la segunda evaluación anual (febrero de 2007), la Agencia intervino en la redacción del informe de evaluación de la amenaza que representa la delincuencia organizada (EADO) y, en colaboración con Europol, en la del informe sobre los itinerarios de alto riesgo seguidos por la inmigración clandestina en los Balcanes occidentales.

Con este fin, en 2007 FRONTEX se conectó a la *red ICONet*, que desde 2006 permite a los servicios competentes intercambiar información sobre los flujos migratorios ilegales, para intercambiar información con los Estados miembros en relación con análisis de riesgos, preparación de operaciones conjuntas y retornos; FRONTEX participa, además, en las *reuniones de CIREFI* (Centro de información, reflexión e intercambio en materia de paso de fronteras e inmigración).

Para explotar las sinergias y realizar economías de escala, los distintos instrumentos y organismos disponibles deberían ser gestionados por FRONTEX.

La Agencia desarrolla una intensa actividad de **investigación en los ámbitos relacionados con el control y la vigilancia de las fronteras exteriores** que ya se ha traducido en la organización de 6 proyectos y 7 talleres y seminarios dedicados a I+D; también ha participado en la elaboración y determinación del sistema de entrada y salida (del que forma parte *BIOPASS)* y del sistema europeo de vigilancia de fronteras, pero sobre todo la Agencia toma parte activa en los trabajos del nuevo Foro Europeo de Investigación e Innovación en materia de Seguridad (ESRIF), dentro del cual se ha creado un grupo de trabajo encargado específicamente de la seguridad de las fronteras.

Se tratará de hacer todo lo posible para que las necesidades concretas de los servicios responsables de los controles en las fronteras sean tenidas específicamente en cuenta en las distintas actividades de investigación.

Por último, y para completar las operaciones de control y vigilancia, la Agencia está habilitada para **proporcionar a los Estados miembros la ayuda necesaria para organizar operaciones conjuntas de retorno**. Aunque ya ha contribuido a organizar 9 operaciones de esta clase, su función y las condiciones jurídicas de la misma siguen siendo imprecisas, por lo que deberían ser definidas con claridad.

## III. VISIÓN A LARGO PLAZO

FRONTEX será un elemento esencial, si no central, del desarrollo a largo plazo de la gestión interna de las fronteras de la Unión. Con un planteamiento gradual y un progresivo refuerzo de sus capacidades, puede aportar un auténtico valor añadido en beneficio del sistema global de Schengen, especialmente en el marco de las **medidas objeto de cooperación con terceros países**, garantizando la coherencia de sus actividades con el marco global de la política exterior.

En la actualidad ya se han establecido modalidades de colaboración y cooperación con las autoridades rusas, ucranianas y suizas, con excelentes resultados; están en curso de negociación otras muchas fórmulas de esta clase.

En lo relativo a las **medidas en las fronteras,** FRONTEX mantiene paralelamente su proceso de reflexión sobre el modelo de *«ventanilla única»,* que aglutinaría a las autoridades aduaneras y a los servicios de control en las fronteras, y cataloga de forma incesante las mejores prácticas adoptadas en materia de cooperación entre órganos competentes o en los proyectos piloto ejecutados con mayor éxito.

El elemento esencial de su contribución será su participación en la elaboración de EUROSUR (decidida por el Consejo los días 14 y 15 de diciembre de 2006), sistema que se centrará en las fronteras exteriores meridional y oriental de la Unión y cuya primera prioridad debe ser la integración de todos los dispositivos de vigilancia marítima a fin de cumplir lo mejor posible las tareas que le han sido encomendadas: la *reducción del número de inmigrantes ilegales* que consiguen entrar en el territorio de la UE, el refuerzo de la seguridad interior en su conjunto mediante su contribución a *la lucha y al desmantelamiento de la delincuencia transfronteriza* y el *refuerzo de las capacidades de investigación y de salvamento* para ahorrar más vidas humanas (en los tres casos, para el éxito de EUROSUR se requiere la implicación plena y completa de los terceros países afectados, en particular los de la parte meridional de la cuenca del Mediterráneo a partir de la que se ejerce lo principal presión migratoria hacia la Unión Europea).

El principal desafío consiste, en efecto, en coordinar las infraestructuras de vigilancia existentes y ampliar su cobertura actual, que sólo abarca una parte de las zonas en las que deberán desarrollarse las operaciones, con el fin de adquirir un perfecto conocimiento de la situación en tiempo real y aumentar la capacidad de reacción de los servicios de represión o de asistencia. El PE debe instar a que empiece sin tardanza a coordinar y sincronizar los sistemas nacionales de vigilancia y a interconectarlos en una red. En lo relativo a I+D se trataría de dar preferencia a las aplicaciones comunes en materia de innovación y perfeccionamiento de los instrumentos de vigilancia.

Por último, debería determinarse a quién procede confiarse la creación de un entorno común de información compartida entre las autoridades nacionales competentes, para optimizar la recogida, el análisis y la difusión de estos datos sensibles.

Todo parece indicar, en efecto, que tanto FRONTEX como EUROSUR se impondrán como reveladores de la indispensable **solidaridad operativa** entre los Estados miembros, cuya única expresión activa permitirá encauzar los recursos hacia los sectores de las fronteras exteriores que presenten las necesidades más importantes.

Por lo que se refiere a la constitución de **un cuerpo europeo de guardias fronterizos dedicado íntegramente a estas tareas,** la cuestión no podrá resolverse hasta que se hayan extraído las primeras enseñanzas del funcionamiento de la Agencia, puesto que, aunque las cuestiones relativas a la mejora del actual sistema de asignación de recursos a los sectores afectados y el afán de mejorar la rentabilidad de los mecanismos actuales son legítimos, no deben hacer olvidar —sin entrar siquiera en la dimensión eminentemente política de la creación de un cuerpo de esta clase— que los Estados miembros de la Unión ya disponen de 450 000 guardias fronterizos...